



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 013-2020-IMARPE/GG

Callao, 12 de marzo de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 025-2020-IMARPE/OGPP de fecha 16 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído OGA N° 554-2020 de fecha 22 de enero de 2020, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 044-2020-IMARPE/OGPP de fecha 23 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído OGA N° 640-2020 de fecha 23 de enero de 2020, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 83-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

W. HUERTA (e)

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;



O. ACOSTA

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, dicha eliminación se efectúa de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley;



C. MORENO

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica que tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Asimismo, indica que dicha Ley tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;



M. MATUTE

Que, el Imarpe mediante la Resolución de Secretaría General N° 044-2018-IMARPE/SG de fecha 27 de diciembre de 2018, aprobó la Directiva N° 005-2018-IMARPE/SG/OGPP "Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", la misma que tiene por objeto establecer procedimientos y condiciones para la contratación de personas



N. MEDINA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Imarpe, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y normas modificatorias y conexas;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, referida a las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para pagos al personal contratado bajo la modalidad CAS, señala que a nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones truncas de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, sólo para dicho fin, la exoneración a los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales que no pueden ser destinados a otras finalidades bajo responsabilidad;

Que, el literal c) del precitado numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que las modificaciones en el nivel funcional programático que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) hasta el 8 de abril del 2020. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el citado literal, sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 13 de marzo de 2020, precisando que en el caso de los pliegos del Poder Ejecutivo y Gobiernos Regionales, previa a la solicitud de emisión de informe favorable de la DGPP, en los casos de la habilitación de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." referidas en el párrafo precedente, como consecuencia del incremento en el número de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se requiere la opinión previa favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto de la viabilidad de la dotación de personal materia de financiamiento, en el marco de los lineamientos para la determinación de las necesidades de personal que emita dicha entidad. Las solicitudes de opinión de SERVIR se presentan hasta el 14 de febrero de 2020; asimismo, dicha opinión debe remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas en la misma oportunidad en la que la entidad solicite el informe favorable de la DGPP;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2019-SERVIR/PE aprobando los Lineamientos para la Planificación de las necesidades de personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, con el objeto de brindar a las entidades públicas, el procedimiento que deben seguir para solicitar la opinión sobre la viabilidad de la dotación o necesidad de personal para el financiamiento respectivo;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01 se aprobó la Directiva N° 011-2019-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sus modelos, formatos, ficha y guía; así como el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2020;

Que, en cumplimiento a dichas disposiciones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N°s 025 y 044-2020-IMARPE/OGPP de fecha 16 y 23 de enero de 2020, propone adecuar la Directiva N° 005-2018-IMARPE/OGPP "Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", a los alcances del literal c) numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-2019, señalando que dicha



W. HUERTA (e)



O. ACOSTA



C. MORENO



M. MATUTE



N. MEDINA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

propuesta cuenta con la opinión favorable del Área Funcional de Recursos Humanos, modificando su base legal e incorporando el numeral 7.0.1 referida a las Disposiciones Específicas;

Que, el numeral 10.5 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General;

Que, asimismo mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2020 de fecha 23 de enero de 2020 se modificó el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, señalando que para el cumplimiento de sus fines, el Imarpe cuenta con la estructura orgánica básica siguiente: 1. Órganos de Alta Dirección: a) Consejo Directivo, b) Presidencia Ejecutiva y c) Gerencia General; conforme a ello, corresponde a este órgano emitir el presente acto resolutivo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N°83-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 18 de febrero de 2020, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de la Directiva N° 005-2018-IMARPE/SG/OGPP “Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS” aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 044-2018-IMARPE/SG, adecuándolo a las medidas en materia de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático relacionadas con las necesidades de contratar personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057, establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe modificado por el Decreto de Urgencia N° 015-2020; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 003-2020-EF/50.01, Aprueban Lineamientos para la aplicación del literal c) del numeral 9.4 del artículo 9 del D.U. N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modifican Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria a que se refiere la R.D. N° 036-2019-EF/50.01; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2019-SERVIR/PE, Aprueban Lineamientos para la planificación de las necesidades de personal bajo régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Directiva N° 005-2018-IMARPE/SG/OGPP “Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 044-2018-IMARPE/SG, modificando su base legal e incorporando el numeral 7.0.1 referida a las Disposiciones Específicas, de acuerdo al siguiente detalle:



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Reemplazar:

3. BASE LEGAL

(...)

- 3.22 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Incorporar:

(...)

- 3.44 Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.45 Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.46 Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 3.47 Resolución Directoral N°003-2020-EF/50.01, Lineamientos para la Aplicación del literal e) del numeral 9.1, numeral 9.2 y literal c) del numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modifican Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria a que se refiere la Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01.
- 3.48 Resolución de Presidencia Ejecutiva N°168-2019-SERVIR/PE, Lineamientos para la Planificación de Necesidades de Personal Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el Ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



W. HUERTA (e)



O. ACOSTA

(...)



M. MATUTE

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.0.1 DE LA PLANIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

7.0.1.1 El Área Funcional de Recursos Humanos - AFRH, dentro de los quince días hábiles como máximo al inicio del Año Fiscal correspondiente, solicita al área usuaria informe sobre el incremento en el número de trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057.

7.0.1.2 El AFRH consolida los requerimientos de personal CAS que solicite acogerse al literal c) del numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-2019 y debe adjuntar el proyecto de Oficio para la firma del Secretario General del IMARPE, solicitando hasta el **14 de febrero de 2020**, la opinión previa favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, respecto a la viabilidad de la dotación de personal materia de financiamiento, debiendo adjuntar la siguiente información:

- a) Planilla(s) de pago del personal y las recomendaciones presentadas para el ingreso de información, debiendo considerarse un registro por cada posición, no por puesto. Además, se deben considerar los puestos que se encuentren en proceso de incorporación, específicamente, aquellos cuyas convocatorias cuenten con código en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.



C. MORENO



N. MEDINA

Del mismo modo, se deben considerar los procesos de reincorporaciones judiciales en curso, pues estos pueden modificar la planificación de las necesidades de personal. En este caso, se debe precisar la condición de la reincorporación. Se debe presentar, de acuerdo al siguiente modelo:

CAMPO	ESPECIFICACIONES
Número Correlativo	Corresponde al número correlativo creado en la matriz para fines de registro, no tiene relación alguna con el número del cargo registrado en documentos de gestión tales como el CAP o PAP vigentes.
Órgano	Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la Entidad, tal cual está definida en sus documentos de gestión institucional. Corresponden al primer y segundo nivel organizacional.
Unidad Orgánica	Es la unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad. Corresponden al tercer nivel organizacional.
Nombre del Puesto	Se registra el nombre del puesto presente en los documentos de gestión, perfil del puesto o TdR.
Régimen Laboral	Se registra el régimen laboral/modalidad contractual del puesto.
Total Ingreso Mensual Bruto.	Este campo se indica el total de ingreso bruto mensual consolidado (monto imponible más monto no imponible).



W. HUERTA (e)



O. ACOSTA

- b) Cuadro con la información correspondiente a los puestos a ser solicitados, en el cual se indica el nombre del/os puesto/s, órgano o unidad orgánica a la que pertenecerían, la remuneración a ser considerada y una breve descripción de lo que va a realizar el puesto (misión del puesto), debiendo considerar un registro por cada posición solicitada, no por puesto, según el siguiente modelo:

CAMPO	ESPECIFICACIONES
Nombre del Puesto	Se registra el nombre del puesto presente en los documentos de gestión, perfil del puesto o TdR.
Órgano	Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica del IMARPE, definida en el ROF, correspondiente al primer y segundo nivel organizacional.
Unidad Orgánica	Es la unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la estructura orgánica del IMARPE, correspondiente al tercer nivel organizacional.
Remuneración	Este campo se indica el total de ingreso bruto mensual (monto imponible más monto no imponible).
Misión del Puesto	Breve descripción de lo que va a realizar el puesto.
Cantidad de Posiciones.	Indicar la cantidad de ocupantes en el puesto.
Justificación	Justificación de la necesidad de contratación, formulada por el órgano o unidad orgánica solicitante.



C. MORENO



M. MATUTE



N. MEDINA

Adicionalmente, se debe colocar la justificación de la necesidad de contratación formulada por el órgano o unidad orgánica requirente. La justificación debe basarse en alguno de los siguientes supuestos:

- * Actualización del ROF.
- * Ley del Imarpe.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

- * Incremento extraordinario y temporal de actividades, en donde se encuentra comprendido el inicio de nueva actividad o el incremento de las ya existentes, siempre y cuando esté debidamente justificado y se pueda medir el impacto de las contrataciones.
- * Mejora de calidad de servicios.

En el caso de los dos últimos supuestos, en adición, debe considerarse los resultados proyectados a obtenerse a partir de la contratación.

En el caso de solicitudes para cubrir puestos de Directivos, estos deben estar debidamente sustentados en los correspondientes documentos de gestión vigentes: ROF y CAP o CAP-P.

- c) Información respecto al número de personal CAS anual que presta servicios en el Imarpe, a diciembre de los últimos tres años; y de corresponder, la justificación de su crecimiento en estos años.

En todos los casos, las solicitudes deben ir acompañadas por el Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que sustente la disponibilidad presupuestaria e incluya el detalle de su propuesta de modificación presupuestaria.

La información que se remite tiene carácter de Declaración Jurada, suscrita por la Secretaría General. Esta debe enviarse mediante un oficio y los anexos en medio magnéticos; el oficio debe contener la información de contacto de un representante del Imarpe (indicando un número de teléfono y correo electrónico institucional), a fin de solicitar información adicional en caso corresponda.

- d) SERVIR puede solicitar información adicional a la remitida, vía correo electrónico, la misma que debe ser atendida por el AFRH, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles desde notificado el correo.

7.0.1.3 Recibida la opinión de SERVIR, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro del plazo máximo de un día hábil de recibida esta opinión, debe solicitar mediante Oficio al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, hasta el **13 de marzo de 2020**, el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, con la opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, los requerimientos relacionados en materia presupuestaria, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público y/o a otras materias de su competencia.

Esta solicitud debe contener los siguientes documentos:

- Informe de la Oficina General de Planeamiento y de Presupuesto, elaborado en coordinación con la Oficina General de Administración.
- El asunto de la solicitud debe ser: "Solicitud de Informe Favorable en el Marco del Literal c) del Numeral 9.4 del Artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-2019".



W. HUERTA (e)



C. AGOSTA



M. MATUTE



C. MORENO



N. MEDINA

- c) Cuadro de proyecciones de gasto, identificando el monto sobre el cual se solicita la opinión favorable a nivel del Pliego y de Unidad Ejecutora, conforme al Formato N°01 y Formato N°02 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria.
- d) Asimismo, cuando las modificaciones presupuestarias involucren a los Programas Presupuestales, se requiere que los Pliegos remitan la información contenida en el Formato N°03 y Formato N°04 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, según corresponda, en concordancia con lo señalado en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440.



7.0.1.4 Esta documentación tiene el carácter de Declaración Jurada; por lo que, la Oficina General de Planeamiento y de Presupuesto, debe garantizar que, posterior a la modificación presupuestaria, la solicitud cuenta con el crédito presupuestario suficiente para el financiamiento de todas las obligaciones del IMARPE; y, por tanto, no se produce desfinanciamiento alguno al cierre del Año Fiscal.



7.0.1.5 Recibido el informe favorable, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debe registrar la nota modificatoria en el SIAF-SP, conforme a lo dispuesto en la misma opinión, hasta el **15 de abril de 2020**.

Artículo 2.- Notificar al Área Funcional de Informática y Estadística con la finalidad de efectuar la difusión de la presente Resolución que modifica la Directiva N° 005-2018-IMARPE/SG/OGPP "Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>, y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
CPC. Wendy Huerta Rodríguez
GERENCIA GENERAL (e)

